



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A, DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, Y QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: **"EL VENDEDOR"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR ALBERTO JOSÉ MIJARES ALARCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: **"EL COMPRADOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL VENDEDOR"** QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3,683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL VENDEDOR"**, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II-- DECLARA. **"EL COMPRADOR"** QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,612, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1066.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,630, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE **"EL COMPRADOR"**, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER NO. 402, COLONIA JARDINES DEL CAMPESTRE PRD, LEÓN, GUANAJUATO. C.P.37128.



- D. REQUIERE DE 1 (UN) ELEVADOR MODELO CREW EVOLUTION, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO **"EL EQUIPO"** QUE COMERCIALIZA **"EL VENDEDOR"**.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: BBA940707IE1

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL VENDEDOR", VENDE A **"EL COMPRADOR"**, 1 (UN) ELEVADOR MODELO CREW EVOLUTION, DE CABINA COMPLETA, MARCA TECNORAMPA Y LA INSTALACIÓN DEL MISMO (EN ADELANTE **"EL EQUIPO"**), FABRICADO POR **"EL VENDEDOR"**, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

COTIZACIÓN NO. 31412.

ALTURA DE LEVANTE	3.72 MTS
CAPACIDAD DE CARGA	500 KG
SISTEMA DE OPERACIÓN	ELECTROHIDRÁULICO
DIMENSIONES DE CLARO	1.50 MTS X 1.75 MTS
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	1.25 MTS X 1.25 MTS
FOSO	0.20 MTS
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 AÑO
FIJACIÓN	TAQUETES EXPANSIVOS EN FIRME DE CONCRETO
VOLTAJE REQUERIDO	110 VOLTS
UNIDAD HIDRÁULICA	2 HP
SISTEMA DE SEGURIDAD	ELECTROMECAÁNICO
ESTACIONES	2
ACCESOS	1
ACABADOS	LAMINA DE ACERO
SECURITY SHILD	1
BANCO DE BATERÍAS	1
TIPO DE CABINA	COMPLETA (ALTURA INTERIOR 2.10 MTS)
TOPES AMORTIGUADORES	1
REGULADOR DE VELOCIDAD	1

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO TOTAL DE **"EL EQUIPO"** ES DE \$456,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ES LA CANTIDAD DE \$72,960.00 M.N. (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$528,960.00 M.N. (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50% DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$264,480.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, SERÁN PAGADOSA LOS 10 DÍAS POSTERIORES DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA ENTREGA DE LAS POLIZAS DE FIANZAS Y SEGUROS ACORDADAS EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$185,136.00 M.N. (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, SERA PAGADO



DENTRO DE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS HÁBILES A LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO DEL ENVÍO DE "EL EQUIPO" JUNTO CON LA CARTA PORTE RECIBIDA EN EL EMAIL SEÑALADO PARA TALES EFECTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.-EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$79,334.00 M.N. (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 4300, CUENTA CLABE 072680005908758797. -----.

SI "EL COMPRADOR" SOLICITA A "EL VENDEDOR", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O PAGOS, "EL COMPRADOR" DEBERÁ PAGAR EL PORCENTAJE RESTANTE PENDIENTE, "EL EQUIPO", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "EL EQUIPO".

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENVIAR LOS EQUIPOS Y QUE ESTÓS LLEGUEN AL SITIO DE INSTALACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE 16 SEMANAS PARA COMENZAR A SER INSTALADO.

EL PLAZO COMENZARÁ A CORRER PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE RECIBIDO UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES CONFIRMADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL "VENDEDOR", ASÍ COMO EL DEPÓSITO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DEL 50%.

UNA VEZ RECIBIDO "EL EQUIPO" EL VENDEDOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL MISMO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL INICIO DE LA INSTALACIÓN.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTENDIENDOSE QUE ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE "EL EQUIPO" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, SE TENDRÁ QUE



FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LOS CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SÉPTIMA. - DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: GENERAL LEYVA #40 SUR, COL. CENTRO, C.P. 06100, GUASAVE, SINALOA, C.P.81000

"**EL COMPRADOR**" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN NO PUEDA SER REALIZADA EN EL TIEMPO PACTADO, DEBIDO A CAUSAS IMPUTABLES A "**EL COMPRADOR**" O POR SOLICITUD DE ESTE, SERÁ NECESARIO LIQUIDAR AL 100 % (CIEN POR CIENTO) EL VALOR DEL EQUIPO A RAZÓN DE COSTOS POR ALMACENAJE, EN LA FECHA EN QUE SE DEBIERA DE HABER INSTALADO ESTE.

OCTAVA. - PERMISOS.

"**EL COMPRADOR**" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "**LOS EQUIPOS**" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A LA INSTITUCIÓN QUE "**EL COMPRADOR**" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "**EL COMPRADOR**" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"**EL VENDEDOR**" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA "**LOS EQUIPOS**" Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO "**EL VENDEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**EL COMPRADOR**" LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO "**EL COMPRADOR**" PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA "**EL COMPRADOR**".

"**EL VENDEDOR**" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "**EL COMPRADOR**" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "**EL VENDEDOR**", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "**EL COMPRADOR**".



AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA. - FIANZAS Y SEGUROS.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR LAS FIANZAS Y SEGUROS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO A** EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SÓLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.



DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SUPLETORIAMENTE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: VENTAS@TECNORAMPA.COM.MX

COMPRADOR: AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER NO. 402, , COLONIA JARDINES DEL CAMPESTRE PRD, LEÓN, GUANAJUATO. C.P.37128. TEL 477 394 6615, EMAIL: AJVALLE@BB.COM.MX , ATENCIÓN CON EL ARQ. ALBERTO DE JESÚS VALLE VALADEZ.

DÉCIMA NOVENA. - TOTALIDAD.

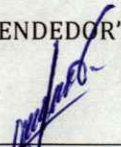
EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.


LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE CONTROVERSA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, POR TANTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2022.

"EL VENDEDOR"


TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
JOSÉ LUIS ORDIÑANA VIVAS.
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL COMPRADOR"


BANCO DEL BAJÍO S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
ALBERTO JOSÉ MIJARES ALARCÓN.
APODERADO.

ANEXO A.



19/08/2022

ANEXO A DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2022 CELEBRADO ENTRE BANCO DEL BAJÍO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ("EL COMPRADOR") Y TECNORAMPA, S.A. DE C.V. ("EL VENDEDOR").

DECLARACIONES:

DECLARAN AMBAS PARTES EN CONJUNTO:

- a) Con fecha 19 de agosto del 2022, las partes celebraron el Contrato de Compraventa de un elevador modelo Crew Evolution de cabina completa, marca Tecnorampa, siendo el presente Anexo A, parte integral del mismo.
- b) Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan los comparecientes al presente Anexo.
- c) Que en lo conducente, ambas partes se remiten a las declaraciones manifestadas en EL CONTRATO, mismas que se tienen por reproducidas en el presente Anexo para todos los efectos legales a los que haya lugar.
- d) Que en la celebración del presente Anexo, no existe, violencia, dolo, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio en el otorgamiento de su consentimiento.

CLÁUSULAS DE GARANTÍAS.

PRIMERA. - Para garantizar las obligaciones derivadas del **Contrato**, así como sus Anexos y Adendas, sin eximir los derechos y las obligaciones de indemnización por daños y perjuicios que se estipulan en dichos instrumentos, **EL VENDEDOR** se obliga a presentar las pólizas de fianza y de seguro que se establecen en el presente Anexo, las cuales deberán cumplir todos los requisitos a continuación detallados, conforme a los textos aprobados por **EL COMPRADOR** y deberán emitirse por Instituciones de Fianzas y Seguros legalmente constituidas en México y previamente autorizadas por **EL COMPRADOR**.

Las pólizas mencionadas sólo podrán ser modificadas, canceladas o anuladas con la aprobación por escrito por parte de **EL COMPRADOR**.

En caso de generarse otros anexos, adendas o convenios modificatorios al **Contrato**, **EL VENDEDOR** se obliga a actualizar las pólizas en conformidad con las causas que motivan dichas modificaciones.

SEGUNDA. - **EL VENDEDOR** se obliga a presentar las pólizas a más tardar a los 10 (diez) días naturales después de la firma del presente instrumento; así mismo, el pago de las primas de las pólizas que se emitan correrá por cuenta de **EL VENDEDOR**, quien se compromete a realizar el pago de las primas de forma inmediata y de contado, de acuerdo a las políticas de emisión dictadas por cada Institución de Fianzas y Seguros.

TERCERA. - Para la emisión de las pólizas **EL VENDEDOR** se deberá apoyar y/o asesorar con el Act. Jorge Federico Díaz Carreño (Tel. 55-2841-1014, jorge.diaz@siar.com.mx), quien es el Agente Administrador del Programa de Afianzamiento y Aseguramiento de Proveedores y

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contratistas de **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (BANBAJÍO)**, siendo su conducto el único autorizado para confirmar que la emisión se realizó conforme a los requerimientos de **EL COMPRADOR** y a través de quien se realizará la entrega a **EL COMPRADOR** de las pólizas emitidas por **EL VENDEDOR**. Sin perjuicio de lo anterior, el **VENDEDOR** podrá nombrar a su propio agente de fianzas.

EL VENDEDOR no recibirá por parte de **EL COMPRADOR** ningún pago por contraprestación de sus servicios objeto del **Contrato**, hasta que no se haya concluido, en tiempo y forma, la emisión de las pólizas de fianza y de seguro, y sus respectivas primas hayan quedado debidamente liquidadas.

CUARTA. - En caso de incumplimiento, en todo o en parte, de lo requerido en el presente Anexo, **EL COMPRADOR** podrá rescindir extrajudicialmente el presente Anexo, así como el **Contrato** y la Adenda.

QUINTA. - La emisión de las pólizas de fianza y de sus respectivos endosos, en caso de que los hubiere, deberá realizarse de forma indistinta y exclusivamente por cualquiera de las Instituciones de Fianzas a continuación relacionadas:

Institución de Fianzas
1) Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta.
2) Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta.
3) Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.
4) Sofimex, Institución de Garantías, S.A.
5) Fianzas y Caucciones Atlas, S.A.
6) Dorama, Institución de Garantías, S.A.
7) Mapfre Fianzas, S.A.
8) Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

SEXTA. EL VENDEDOR se obliga a contratar las siguientes fianzas, con los requisitos enunciados en la presente cláusula:

I.- Tipo de Fianza.

- a) **Fianza de Anticipo**, para garantizar la debida inversión y amortización de todas aquellas cantidades entregadas a **EL PROVEEDOR**, en cualquier tiempo del plazo del **Contrato**, en calidad de anticipo por parte de **BANBAJÍO**, así como la devolución de la cantidad que del anticipo no se haya invertido o amortizado, por un monto de **\$264,480.00 M.N. (Doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor del **Contrato** con IVA incluido.
- b) **Fianza de Cumplimiento y Buena Calidad**, para garantizar el exacto y fiel cumplimiento de todo lo acordado en el **Contrato**, incluyendo la buena calidad de los trabajos ejecutados, de los bienes o mercancías entregados o utilizados en la ejecución de la obra, hasta por 12 (doce) meses posteriores a la fecha de recepción de los trabajos o terminación del **Contrato**, así como la reparación de vicios ocultos imputables a **EL PROVEEDOR**, por un monto de **\$45,600.00 M.N. (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 58/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del **Contrato** antes de IVA.



II.- Incremento del valor del **Contrato**.

En caso de que el consumo del **Contrato** rebase la cantidad estimada de **\$456,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, en la proporción al incremento en el valor del **Contrato**. Cabe señalar que este importe es meramente informativo, a fin de determinar el monto de las fianzas.

III.- Declaraciones expresas.

Las pólizas de fianza deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos del **Contrato**.
- b) Que en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas a **EL VENDEDOR**, para cumplimiento del **Contrato** y subsecuentes modificaciones, en caso que las hubiere, las fianzas quedarán prorrogadas automáticamente en concordancia con dichas prórrogas o esperas.
- c) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.
- d) Para la cancelación de la fianza se requerirá de la conformidad expresa y por escrito de **EL COMPRADOR**.
- e) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

SÉPTIMA. Sin limitar de modo alguno la responsabilidad de **EL VENDEDOR** y reconociendo que es obligación legal por parte del que afecta a un tercero, reparar el daño provocado y/o indemnizar los perjuicios y el daño moral ocasionado, de conformidad con el **Contrato**, **EL VENDEDOR** deberá mantener vigente y de forma exclusiva y/o independiente para amparar los riesgos asociados a los servicios contratados por **EL COMPRADOR**, materia del **Contrato**, un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto en sus bienes como en sus personas, con una aseguradora legalmente establecida en México y aprobada por **EL COMPRADOR**.

EL VENDEDOR reconoce que, conforme a lo señalado en el Código Civil Federal, en su Art. 1910, en caso de que provoque un daño a un tercero, en sus bienes o en sus personas, legalmente está obligado a reparar el daño provocado o indemnizar los perjuicios y el daño ocasionado.

En este sentido, el Seguro de Responsabilidad Civil ampara las indemnizaciones hasta los límites establecidos en la póliza, por todas las obligaciones impuestas por las leyes, para reparar el daño accidentalmente causado por el Asegurado a terceros, tanto en sus personas como en sus propiedades, dentro de los límites de la República Mexicana; sin embargo, en caso de que la cobertura del seguro no sea suficiente para reparar o indemnizar el daño



causado, **EL VENDEDOR** deberá hacerse cargo con sus propios recursos de la diferencia que no sea amparada por el seguro.

OCTAVA. La emisión de la póliza de Seguro y de sus respectivos endosos, en caso de que los hubiere, deberán ser emitidos con alguna de las siguientes Instituciones de Seguros autorizadas por **EL COMPRADOR**:

Instituciones de Seguros:
1) Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
2) Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
3) Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

NOVENA. El Seguro deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La suma asegurada mínima contratada en la póliza deberá ser de **\$1,000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.
- b) Deberá incluir todas las coberturas adicionales que sean necesarias, para amparar adecuadamente los riesgos asociados a los servicios contratados, siendo las mínimas requeridas por **EL COMPRADOR** las siguientes:
 - Responsabilidad Civil por Daños a la Contraparte.
 - Responsabilidad Civil Asumida del Principal.
 - Responsabilidad Civil Cruzada entre Filiales y/o Subcontratistas.
 - Responsabilidad Civil por Maniobras de Carga y Descarga.
 - Responsabilidad Civil por Productos y Trabajos Terminados.
 - Responsabilidad Civil Asumida por Subcontratistas (en caso de que **EL PROVEEDOR** subcontrate servicios de terceros, los cuales deberán estar previamente autorizados por **BANBAJÍO**).
- c) El domicilio de riesgo señalado en la póliza deberá ser el del lugar donde se llevarán a cabo los servicios, indicado por **EL COMPRADOR**.
- d) Se deberá incluir un endoso en la póliza de Seguro que señale que se cancela la subrogación de derechos en contra de **EL COMPRADOR**.
- e) **EL COMPRADOR** deberá ser considerado como tercero y tendrán derecho a la indemnización en caso de que resulte dañado por el **EL VENDEDOR**.
- f) Dado que la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil atribuye el derecho de indemnización al tercero dañado, quien se considera como beneficiario del seguro desde el momento del siniestro, se deberá emitir un endoso en la póliza de Seguro señalando a **EL COMPRADOR** como Beneficiario Preferente.
- g) La póliza deberá garantizar la cobertura ininterrumpida durante toda la vigencia del **Contrato**, por lo que en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas a **EL VENDEDOR**, para cumplimiento del **Contrato**, el Seguro deberá prorrogarse automáticamente en concordancia con dicha prórroga o espera.



- h) En caso de que **EL VENDEDOR** utilice vehículos, propios o alquilados, para dar cumplimiento a sus servicios y éstos tengan que ser ingresados a donde **EL COMPRADOR** indique que se llevarán a cabo los servicios, la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil deberá hacer mención de que se deberán amparar los daños que por accidente los vehículos de **EL VENDEDOR** causen a terceros, producto de los servicios contratados. Esta mención y su respectiva cobertura dentro del seguro requerido por **EL COMPRADOR** son completamente independientes al seguro propio del(os) vehículo(s) que **EL VENDEDOR** utilice, por lo que la cobertura operará en exceso de la suma asegurada por Responsabilidad Civil indicado en la póliza de Seguro del(os) vehículo(s) que provoque(n) el daño.

Bien enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo A que forma parte integral del **Contrato**, lo firman de conformidad libres de cualquier vicio del consentimiento, en la ciudad de León, Guanajuato, el día 19 de agosto del 2022.

EL VENDEDOR.

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
Representante Legal

EL COMPRADOR.

BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
ALBERTO JOSÉ MIJARES ALARCÓN.
Apoderado

TESTIGOS

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.

BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.